

ANEXO «B» INDEMNIZACIONES
(Sin resolución de contrato)

Objeto obra	Fecha concesión indemnización	Motivos	Cuantía indemnización	Exigencia responsabilidades
Colegio de 16 unidades en Baracaldo-Cruces (Vizcaya).	22- 7-82	Suspensión con modificación de emplazamiento por imposición municipal.	1.660.053	Si.
Terminación de un Colegio de 24 unidades en Leganés-Zarzaque-mada (Madrid).	24-11-82	Retraso en la iniciación de las obras por existencias de materiales y medios auxiliares afectados por embargo judicial y por carecer de licencia municipal.	67.035	Si.
Instituto de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos). Construcción.	18- 8-83	Paralización obras por problemas de cimentación.	2.673.242	No.
Centro de Educación Especial en Blanes (Gerona). Construcción.	27- 4-83	Demora de diecinueve meses y tres días en el inicio de la obra.	1.789.812	No.
Construcción Colegio 16 unidades en Cerecedilla (Madrid).	25- 1-83	Suspensión de obras por tramitación de adicionales.	6.776.460	No.
Ampliación de la Facultad de Ciencias de Burjassot (Valencia).	18- 8-83	Suspensión temporal por tramitación reformado.	5.895.469,58	No.
Lote 2 Plan de Urgencia (Valencia).	9- 2-83	Diferentes problemas surgidos en las actas complementarias de replanteo.	32.730.790	No.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

13779 *DECRETO 130/1986, de 10 de noviembre, por el que se suspende la vigencia del Plan General de Valencia y su Comarca en el término de Burjassot, área próxima al límite con los términos de Paterna y Valencia, sobre una superficie de 33,77 hectáreas, y se declara de urgencia la formulación de normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.*

El Plan General de Valencia y su Comarca, aprobado por Orden de 30 de junio de 1966, clasificaba los terrenos objeto de esta suspensión como suelo urbano, zonificándolo en distintas áreas calificadas como zonas verdes, núcleos periféricos y centro comercial, debiendo desarrollarse sus determinaciones a través de un Plan Parcial, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, entonces vigente.

Constituido el Organismo Autónomo Gerencia de Urbanización, más tarde denominado Instituto de Urbanización, regulado por Ley de 26 de diciembre de 1968, dicha Gerencia de Urbanización, en el ámbito de su competencia, delimitó el llamado polígono de «Acceso de Ademuz», entre los términos municipales de Burjassot y Paterna, y procedió a tramitar, por sí misma, el correspondiente Plan Parcial, que tras una irregular tramitación obtiene la aprobación definitiva por Orden de 26 de junio de 1982.

El referido Plan Parcial se ejecuta, y de ello viene a resultar la existencia de un polígono residencial con alteración de elementos esenciales del Plan General de 1966, y la existencia de espacios residuales, sobre alguno de los cuales se ha construido el cementerio municipal y diferentes pabellones universitarios, así como la existencia de espacios libres que pueden ser utilizados para cubrir importantes necesidades de trascendente interés social que resultan más adecuadas con el entorno urbanístico, que el municipio afectado ya recoge en sus planes municipales en tramitación.

La realidad fáctica existente, unida a la circunstancia de hallarse en avanzada fase de tramitación la Ley de Suspensión del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, y disolución de la Corporación Administrativa Gran Valencia, así como el hecho de que la Corporación de Burjassot recoge en su avance del Plan General Municipal el contenido concreto de los proyectos, determina la procedencia de acometer una actuación excepcional, recogida en el artículo 51 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que es la suspensión del Plan General en ámbito susceptible de nueva ordenación y aprovechamiento que dé lugar a una situación «ex novo» creada desde la propia ilegalidad, y que erradique la normativa inaplicada y actualmente inaplicable, que afecta a todo el Plan General y que en este punto reviste una especial relevancia.

Las circunstancias concurrentes determinan la necesidad de contar, en el menor plazo posible, con las normas de carácter transitorio a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, procede la declaración de urgencia, informada favorablemente por el Órgano Consultivo Superior de Planeamiento y Urbanismo el 30 de octubre de 1986.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, oído el Órgano Consultivo Superior de Planeamiento y Urbanismo, y previa deliberación del Consell de la Comunidad Valenciana en su reunión del día 10 de noviembre de 1986, dispongo:

Artículo 1.º Se suspende la vigencia del Plan General de Ordenación de Valencia y su Comarca en el término de Burjassot, área próxima al límite con los términos de Paterna y Valencia, sobre una superficie de 33,77 hectáreas.

Art. 2.º Se declara de urgencia la formulación de las normas complementarias y subsidiarias de carácter transitorio, previstas en el artículo 51 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en este ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para dictar cuantas medidas se consideren necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Generalidad Valenciana».

Valencia, 10 de noviembre de 1986.

RAFAEL BLASCO I CASTANY,
Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transporte

JOAN LERMA I BLASCO,
Presidente de la Generalidad